

Unidad 8

- La importación y el comercio internacional

LA IMPORTACIÓN

La importación de mercancías continúa jugando un papel preponderante dentro de la economía nacional, pues constituye una fuente de abastecimiento de faltantes en la producción doméstica, un medio idóneo para limitar movimientos especulativos por parte de acaparadores, y un indicador de las nuevas actividades industriales y los procesos tecnológicos que requiere el desarrollo del país.

CONTROLES A LA IMPORTACIÓN

La política de importaciones de México se ajusta a los lineamientos descritos. Para llevar a cabo el control selectivo de sus importaciones se vale de los controles directos e indirectos a la importación, de cuya manipulación depende la estructura de las importaciones, por lo que es necesario hacer un breve análisis de esos instrumentos para conocer sus alcances como medios de la política mexicana comercial.

Controles directos

Son todos aquellos instrumentos de política comercial que tienden a limitar o restringir la importación de mercancías de una nación. En este tipo de controles entran las restricciones cuantitativas o licencias previas, que consisten en la solicitud de permisos a las autoridades gubernamentales, en forma previa a la introducción física de las mercancías.

Controles indirectos

Son todos aquellos instrumentos que se emplean como medios e incentivos que tienden a favorecer o perturbar una iniciativa en materia de importación y exportación. Se llaman así porque ejercen su acción sobre los precios de las mercancías, permitiendo la libertad de acción de los consumidores. Dentro de los principales instrumentos indirectos se cuentan los aranceles, las exenciones y subsidios.

Aranceles

Son los derechos aduanales que causa la importación y exportación de mercancías del exterior a través de una zona aduanera, siendo los impuestos a la importación la forma más común de los aranceles aduanales.

Los aranceles se consideran como medida restrictiva indirecta, porque al

instituirse un arancel sus efectos se reflejan indirectamente en las demandas de otras mercancías, y como consecuencia en su volumen de producción y en sus precios. La naturaleza de este efecto indirecto depende de la elasticidad de la demanda de la mercancía protegida, ya que, si como resultado de la imposición del derecho, es muy sensible al alza del precio, la demanda se desviará hacia otras mercancías; si por el contrario, la demanda es inelástica, se reducirá el gasto en otras, y solamente en el caso de que la elasticidad de la demanda sea igual a la unidad, el gasto total que se hace en otras mercancías no se alterará.

En México, el método más practicado para conocer el efecto ejercido sobre las importaciones a través del arancel, ha consistido en el cálculo del coeficiente medio arancelario, que no es otra cosa que la relación entre la recaudación efectiva y el valor de la importación; también se le denomina coeficiente impositivo efectivo, ya que indica el dato de los impuestos pagados por las importaciones efectuadas, y por tanto sólo refleja la conducta del importador y más concretamente lo que el consumidor está dispuesto a pagar, al adquirir los bienes importados.

Exenciones y subsidios

Estos controles los establece el Estado, con el fin de estimular el crecimiento de algunas industrias domésticas. Generalmente se conceden exenciones y subsidios tanto para la importación como para la exportación. Los subsidios se pueden conceder en forma de francos desembolsos de efectivo, de exenciones de impuestos, de contratos gubernamentales con privilegios especiales o de algún otro tratamiento favorable. En el caso de México, la concesión de exenciones y subsidios otorgados por el Estado a infinidad de ramas industriales, le ha significado un fuerte sacrificio fiscal, que no siempre ha sido compensado con los fines de promoción y fomento de la actividad productiva interna.

Para una correcta aplicación de los niveles arancelarios, deben conocerse perfectamente bien las elasticidades de la demanda de los artículos a importar, sin embargo, el cálculo de esta medida implica serias dificultades, por lo que al desconocerse en forma correcta, la aplicación del nivel impositivo en la mayoría de los casos no es adecuado y se aparta mucho de los fines que se persiguen con su establecimiento.

Además, el manejo de los aranceles es difícil porque carecen de flexibilidad. Esto quiere decir que un arancel, una vez establecido, debe aplicarse tal y como es aunque cambien las condiciones de demanda y oferta de las mercancías a las que se aplica el impuesto, siendo necesario una legislación tardada para modificar un arancel, lo que impide adecuar con la rapidez necesaria las adquisiciones de bienes a los requerimientos de la economía en general, y de sus sectores en particular. Por lo anterior, se está de acuerdo con la opinión externada en el sentido de que "los instrumentos de control selectivo de las importaciones, lejos de ser excluyentes son complementarios, por lo que es necesaria su aplicación simultánea a condición de que sea perfectamente coordinada".

Sin embargo, otra cifra muy diferente resultaría si consideramos que existe un "coeficiente teórico o barrera arancelaria", que en última instancia representa el grado de protección que otorga la Tarifa y está dada por la incidencia de los aranceles, y otros recargos que aquélla tiene involucrados y que por tanto realmente revela la política arancelaria vigente.

Las tendencias anotadas, han dado lugar a que los efectos restrictivos del arancel no sean suficientes, por lo que es necesario recurrir a los controles directos, ya que aquéllos son un control indirecto que actúa a través de los precios, cuyo efecto se refleja en una elevación en el costo de las importaciones; mientras que los controles limitan físicamente el monto de la importación.

Operaciones de importación

Tal como lo indicamos en capítulos anteriores son: Importación definitiva

Documentación necesaria:

- Factura Comercial que debe incluir visa consular, cuando así lo establezca la ley, debiendo declarar el vendedor, bajo protesta de decir verdad que los valores y especificaciones asentados en la factura, son ciertos y que los precios son los que rigen en el país de origen de las mercancías.
- Lista de Empaque.
- Conocimiento de Embarque.
- Permiso cuando lo requiera, siendo los más comunes el de la Secretaría de Comercio, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, de Salubridad y Asistencia y de la Defensa Nacional.

Importación temporal

Documentación necesaria:

- Factura Comercial.
- Lista de Empaque.
- Conocimiento de Embarque.
- Permisos y Certificados cuando lo requieran.

El plazo para retornar a su lugar de origen varía según la naturaleza de las mercancías, pero se puede decir que fluctúa entre 6 meses a un año, pudiendo ampliar este plazo a juicio de la Dirección General de Aduanas.

Importación para reposición de existencias

Se entiende por importación para reposición de existencias el régimen aduanero por el cual se permite la entrada al país, sin el pago de los impuestos a la importación, de mercancías idénticas por su calidad y características técnicas y arancelarias, a aquellas que con anterioridad se importaron definitivamente y que fueron incorporadas a productos nacionales que se exportaron también definitivamente, Art. 95 de la Ley Aduanera. (derogado).

EL DEPOSITO FISCAL Y LA IMPORTACION

Hay mercancías de importación que son necesarias para la producción nacional y con el fin de no frenar el desarrollo de nuestra industria, en ocasiones no se cuenta con los recursos de capital suficientes, sobre todo cuando es necesario tener un inventario variado y de cierto valor en artículos de procedencia extranjera, esto podría acarrear serios problemas financieros al no satisfacer oportunamente dichos inventarios de materias primas, materiales, maquinaria, etc. Depositar dicha mercancía extranjera en un almacén fiscal, permite al productor nacional tener a la mano las existencias suficientes y no interrumpir su producción en un momento dado, teniendo como ventaja principal pagar los impuestos de importación y cumplir con algunos requisitos, por ejemplo: el permiso de la Secretaría de Comercio y Fomento industrial en forma proporcional, es decir, como vaya retirando las mercancías de estos almacenes.

La Ley Aduanera establece en su artículo 96 y siguientes:

"Artículo 96. El régimen de depósito fiscal consiste en el almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional en almacenes generales de depósito autorizados para ello y bajo el control de las autoridades aduaneras, el cual se efectúa una vez determinados los impuestos a la importación o a la exportación en el plazo autorizado, que no excederá de dos años, podrán retirarse del depósito la totalidad o parte de las mercancías para su importación o exportación definitiva pagando previamente los créditos fiscales correspondientes".

"Una vez que las mercancías queden en depósito fiscal, las aduanas reconocerán personalidad para cualquier trámite relacionado con las propias mercancías a la empresa concesionaria o a quien la misma empresa autorice bajo su responsabilidad, con la simple conformidad asentada en el documento en que se haga la gestión".

Requisitos para depósito fiscal

Los requisitos que requieren las aduanas para poder "internar" mercancías de procedencia extranjera en depósito fiscal son los siguientes:

- Cuando dicha mercancía no haya causado abandono en dominio fiscal (en

importación y exportación a los tres meses causa abandono, a partir de la fecha en que se haya terminado la descarga),

- Que dichas mercancías se encuentren en dominio fiscal.
- Que a las mercancías ya se les haya practicado reconocimiento aduanero.
- Conformidad de los almacenes generales de depósito en recibir dicha mercancía.

Las mercancías que estén amparadas por un pedimento de importación se podrá solicitar su depósito fiscal total o parcial:

Cuando el depósito se lleve a cabo en almacenes de la misma localidad donde se encuentre la aduana que autorice la operación.

Cuando el depósito de mercancías ya reconocidas en puerto de entrada, deban ser intervenidas por una aduana interior, cuando se quiera depositar en otra localidad, la aduana marítima o fronteriza, podrán conceder el envío de dichas mercancías.

Las aduanas podrán hacer reconocimientos aduaneros de mercancías en depósito fiscal, cuando lo estimen necesario, o bien, segundos reconocimientos cuando la aduana lo requiera.

Las aduanas requerirán todos los requisitos de una importación de mercancías, como son: pedimento de importación, factura comercial, conocimiento de embarque, declaración del vendedor cuando lo requiera, permiso de alguna secretaría si lo requiere, o bien, certificado de origen, etc.

Una vez cumplidos estos requisitos indispensables, se autoriza su depósito fiscal, cabe hacer mención que con circular No. 301-4-36 de fecha 19 de abril de 1951, girada por la Secretaría de Industria y Comercio, se autoriza a los almacenes de depósito fiscal a recibir mercancías sin permiso de la secretaría mencionada, cuando lo requiera, a reserva de que lo cumpla el interesado cuando haga su retiro.

Requisitos para retirar mercancías de un almacén fiscal

Dichas mercancías podrán retornar al extranjero, libres de impuestos aduaneros.

Las mercancías podrán ser retiradas para su consumo, previo pago de impuestos de importación que les correspondan y previa autorización de la aduana correspondiente.

El retiro en ambos casos puede hacerse en forma parcial o total, por medio de una solicitud de extracción de mercancías, el cual será autorizado por la aduana.

Si al practicar un segundo reconocimiento de mercancías en depósito fiscal, no

han sido retiradas, ni pagados los impuestos aduaneros, se procederá a rematarlos de conformidad con la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares; del importe-del remate se cubrirán las prestaciones fiscales y el remanente quedará a disposición de los almacenes generales de depósito.

La política interna de las aduanas, como de los almacenes fiscales, que adoptan cuando una mercancía es considerada abandonada legalmente, tomando en cuenta las condiciones de las mercancías y las razones que expongan los interesados, dan todas las facilidades para que retiren dichas mercancías de los almacenes fiscales, previo cumplimiento de todos los requisitos y pago de impuestos fiscales, con la condición que dicho retiro sea en forma total.

Ventajas del depósito fiscal

1. Los impuestos de importación que se deberán pagar serán los que correspondan a la tarifa en vigor, en la fecha en que la mercancía haya entrado al país, independientemente de que dicha tarifa pudiera ser modificada.
2. Se protege de futuras prohibiciones o restricciones para importar, con fechas posteriores a la de entrada a depósito fiscal.
3. Pagar los impuestos de importación en un período de un año, susceptible de prorrogarse por otro año más, mientras no se disponga de la mercancía.
4. Pagar los impuestos de importación en forma proporcional a los retiros de las mercancías.
5. Pueden depositarse mercancías extranjeras, sin permiso de importación y esto obtenerlo después.
6. De esta manera se puede contar con una existencia completa y variada de mercancías, sin tener que inmovilizar gran capital necesario para cubrir el costo de la mercancía y los impuestos de importación.
7. Pueden efectuarse compras en grandes cantidades a bajos precios, y de esta manera protegerse de futuras alzas de precios.
8. Se puede distribuir al mercado nacional a bajos costos.
9. Se reducen los costos de almacenamiento y conservación, cuando se trata de mercancías delicadas.
10. De esta manera el productor nacional elimina los riesgos de manejo de mercancías, ya que en estos almacenes se cuenta con personal especializado, de equipos de maniobras, refrigeración, congelación, sistema de alarma, amplios patios, básculas de diferentes tipos, etc., que de otra manera resultarían incosteables.

11. Además, cuentan con seguros que cubren las responsabilidades que puedan resultar en las bodegas, como son robos, pérdida, deterioro o daño de las mercancías, que puedan resultar por descuidos, culpa, negligencia de los empleados o bodegueros, etc.
12. Se puede obtener almacenamiento financiero. Ya que se pueden lograr créditos prendarios con garantía de las mercancías amparadas por los Certificados de depósito que expiden estos Almacenes Generales de Depósito, que a continuación se comenta con más detalle.

Certificado de depósito y el bono de prenda

Certificado de Depósito es el documento que acredita la propiedad de mercancías o bienes depositados en el almacén que ha expedido este título de crédito.

Bono de prenda. "Acredita la constitución de un crédito prendario sobre las mercancías o bienes indicados en el Certificado de Depósito correspondiente".

Sólo los almacenes generales de Depósito están autorizados para expedir esta clase de títulos. Cuando se trate de mercancías individualmente designadas, los almacenes sólo podrán expedir un bono de prenda en relación con cada certificado de depósito, en este caso deberá ir adherido al certificado y cuando se trate de mercancías designadas genéricamente, los almacenes podrán expedir bonos de prenda múltiples. Cuando el certificado exprese no ser negociable, no se expedirá bono de prenda.

Los requisitos del Certificado de Depósito y Bono de Prenda son La mención de ser "certificado de depósito" y "bono de prenda" respectivamente; la designación y la firma del almacén; el lugar del depósito; la fecha de expedición del título; el número de orden, que deberá ser igual para el certificado de depósito y para el bono o bonos; mención de haber sido constituido el depósito con designación individual o genérica de las mercancías; especificación de las mercancías o bienes depositados; el plazo del depósito, etc

Obligaciones de los almacenes de depósito

Restituir los mismos bienes o mercancías depositados, en el estado en que los hayan recibido, respondiendo sólo de su conservación aparente y de los daños que se deriven de su culpa.

No consentir el retiro de mercancías, sin la comprobación legal del pago de los impuestos o derechos respectivos; en caso contrario serán responsables para con el fisco.

La duración del depósito de mercancías sujetas a pago de impuestos fiscales, no excederá del plazo que señale la Secretaría de Hacienda o del plazo de 2 años, cuando no sea señalado.

Ventajas que obtiene el depositante al hacer uso del certificado de Depósito y Bono de Prenda:

1. Obtener créditos prendarios con garantía de la mercancía amparada por los Certificados de Depósito, que expiden los almacenes fiscales.
2. El empresario mexicano puede hacer arreglos para que sus proveedores extranjeros, remitan y tengan directamente en almacenes fiscales mercancías a nombre de estos mismos, quedando amparadas dichas mercancías con certificados de depósito. Y de esta manera negociar con estos títulos de crédito como mejor convenga a sus intereses.
3. De esta manera el industrial mexicano podrá contar en todo momento con pequeñas o grandes cantidades de mercancías extranjeras, sin que esto signifique una gran inversión de su capital. Y por otra parte el proveedor extranjero, tendría perfectamente asegurada su inversión en estos almacenes fiscales.
4. Y en general el industrial nacional en caso de ser propietario de estas mercancías en depósito, tendría en todo momento existencias suficientes para su abastecimiento, pagarlas prestaciones fiscales en forma proporcional y a la vez poder negociar con estos títulos de crédito otras operaciones que estime convenientes si es que lo desea.

Clases de compradores

Para hacer una división de la clase de Compradores empezaré por clasificarlos de la manera siguiente:

- a) La compra a través de sucursales y representantes. Este tipo de compradores generalmente son utilizados en países altamente desarrollados porque en ellos existen empresas que cuentan con los recursos materiales para poder mantener una oficina en el extranjero o bien pagar los servicios de un representante que se encargue de estos deberes, por supuesto que se cuenta con la ventaja de que la sucursal en el extranjero o el representante consigan muy buenos precios y además seleccionen adecuadamente la mercancía que se va a importar.
- b) Las compras a través de agentes no residentes. Al hablar de agentes no residentes, me refiero a las compras que efectúan directamente los agentes de compras de las empresas importadoras, la mercancía que necesitan la localizan por medio de catálogos que solicitan a los fabricantes extranjeros, después de haber recurrido a fuentes de información secundaria, tales como directorios especiales que se encuentran a la disposición de los importadores en los Deptos. de Comercio de las embajadas del país de donde se desee traer la mercancía, revistas especializadas, etc., en México se usa mucho este sistema.

- c) La compra por medio de comisionistas_ Este tercer sistema consiste en que el importador recurre a sus comisionistas para que por medio de ellos localice y compre determinado producto que le haga falta, los empresarios mexicanos que cuentan con comisionistas en el extranjero hacen uso de ellos para resolver asuntos de esta naturaleza.

Las compras se efectúan después de recibir y analizar las muestras que se solicitan al vendedor extranjero.